



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital

Resolución 0216 de mayo 05 de 2005.

Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media Académica y Técnica

Jornadas: AM. PM. Nocturna - DANE 113001002057 NIT 806.012.177-0

CONTRATO No IESRDN-003-2026	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTROS E INSUMOS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Cartagena D.T. y C., 22 de abril de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ, identificada con el NIT No: 806012177-0, representada legalmente por el Señor OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS , identificado con cédula de ciudadanía No 73.075.271, en calidad de Rector y ordenador del gasto
CONTRATISTA	CAMILO JOSE ACOSTA MUÑOZ , identificado con C.C No 1.143.403.396 de Cartagena (Bol.), quién actúa como representante legal de la empresa GRUPO VIGOR SAS , identificado con NIT No 901041649-3 con dirección y/o domicilio en URB EL GALLO TRV 53# 34-10 (Cartagena - Bolívar).
OBJETO	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PEDAGOGICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ, TALES COMO EL FORO DE HISTORIA DE CARTAGENA, LA FERIA ARTÍSTICA ARTESANAL, EL ENGLISH FESTIVAL Y LA FERIA CIENTÍFICA Y DE ROBÓTICA Y MODULOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SABER, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$13.569.950,80 pesos m/cte)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	un (1) días
FECHA DE INICIO	22 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	22 de abril de 2026.

Entre los suscritos a saber **OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena D.T. y C, identificado con cédula de ciudadanía No 73.075.271, nombrado mediante Decreto No 0110 de fecha 31 de enero de 2011, expedido por la Alcaldía de Cartagena, en calidad de Rector y actuando en representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ**, identificada con NIT. No 806.012.177-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CAMILO JOSE ACOSTA MUÑOZ**, identificado con C.C No 1.143.403.396 de Cartagena (Bol.), quién actúa como representante legal de la empresa **GRUPO VIGOR SAS**, identificado con NIT No 901041649-3, quien se denominará en adelante **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, por el Decreto 1075 de 205 y por el Acuerdo 03 de 2025 Manual de Contratación de la I.E Soledad Román de Núñez, previas las siguientes,

CONSIDERANDO QUE:

a. El Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PEDAGOGICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ, TALES COMO EL FORO DE HISTORIA DE CARTAGENA, LA FERIA ARTÍSTICA ARTESANAL, EL ENGLISH FESTIVAL Y LA FERIA CIENTÍFICA Y DE ROBÓTICA Y MODULOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SABER, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No IESRDN-003-2026 de fecha 16 de abril de 2026, con el fin de seleccionar el respectivo contratista. c. Para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se han expedido los certificados de disponibilidad presupuestal No 00011, 00012, 00013, 00014, 00015 y 00016 de fecha 13 de abril de 2026, por un valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.569.951 pesos m/cte) d. La Institución Educativa elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación de régimen especial igual o menor a 20 SMMLV, de que trata el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015

Dirección: Escallón Villa Carrera 57 No. 30 D 47. Tel: 6056511850 - 6056524110

Correo Electrónico: secretaria@soledadroman.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

Aprobado por la Secretaria de Educación Distrital

Resolución 0216 de mayo 05 de 2005.

Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media Académica y Técnica

Jornadas: AM. PM. Nocturna - DANE 113001002057 NIT 806.012.177-0

artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 4, 6 y 12, que dicen así: ““(…) 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo, (…) 6. Adquisición de impresos y publicaciones., (…)12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.”, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo., la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Para la celebración del presente contrato, por la cuantía de este, se solicitaron dos (2) cotizaciones, de acuerdo con el manual de contratación de la Institución Educativa, aprobado mediante Acuerdo No 03 de 9 de abril de 2025 que establece en el literal a, lo siguiente:” …b. Más de 5 SMLMV hasta 15 SMLMV vigentes. se solicitarán como mínimo dos cotizaciones, la combinación de precio, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección…”, que se tuvo en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. El CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. h. En virtud de lo anterior se establecen las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se compromete a realizar SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PEDAGOGICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ, TALES COMO EL FORO DE HISTORIA DE CARTAGENA, LA FERIA ARTÍSTICA ARTESANAL, EL ENGLISH FESTIVAL Y LA FERIA CIENTÍFICA Y DE ROBÓTICA Y MODULOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SABER, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, debe hacer entrega de los servicios contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAN	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL+I.V.A.
1	Resma tamaño oficio -	1	\$ 24,00	\$ 28,56
2	Copias tamaño carta en negro -	3425	\$ 180	\$ 733,64
3	Libretas con bolígrafo -	50	\$ 4,50	\$ 267,75
4	Sacapuntas metálico -	275	\$ 700	\$ 229,08
5	paquete de opalina tamaño carta x 50 und -	1	\$ 38,50	\$ 45,82
6	paquete de opalina tamaño oficio x 20 und -	1	\$ 18,00	\$ 21,42
7	Minigrapadora -	4	\$ 8,00	\$ 38,08
8	Calculadora Original casio -	3	\$ 90,00	\$ 321,30
9	Medallas personalizadas -	9	\$ 15,00	\$ 160,65
10	Medallas sublimadas por ambas caras (icfes) -	3	\$ 25,00	\$ 89,25
11	Lapiceros personalizados -	51	\$ 3,50	\$ 212,42
12	Maní de 35 gr -	13	\$ 4,50	\$ 69,62
13	Chocolatina Jumbo jet grande -	10	\$ 12,00	\$ 142,80
14	Resaltadores x unidad -	3	\$ 3,00	\$ 10,71
15	Termo plástico -	35	\$ 7,00	\$ 291,55
16	Juego geométrico -	7	\$ 3,50	\$ 29,16
17	Termo o caramañola metaliza de 600 MI -	19	\$ 25,00	\$ 565,25
18	Impresión en banner (Olimpiadas matemáticas) de 450x300 cm con escudo impreso en vinilo precortado -	1	\$ 600,00	\$ 714,00
19	pendon de 120 x 300cm -	1	\$ 144,00	\$ 171,36



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital

Resolución 0216 de mayo 05 de 2005.

Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media Académica y Técnica

Jornadas: AM. PM. Nocturna - DANE 113001002057 NIT 806.012.177-0

20	Certificado impreso en opalina tamaño carta -	119	\$ 3,50	\$ 495,64
21	Chocolatinas medianas -	28	\$ 7,50	\$ 249,90
22	Papel burbuja x metro -	10	\$ 5,00	\$ 59,50
23	Papel kraft x pliego -	6	\$ 1,50	\$ 10,71
24	Cinta transparente grande -	1	\$ 20,00	\$ 23,80
25	Banderines de 30 x 20 cm -	10	\$ 10,00	\$ 119,00
26	Pendón de 100 x 150 cm -	1	\$ 67,50	\$ 80,33
27	Pendón + araña de 100 x 200 cm -	3	\$ 160,00	\$ 571,20
28	Escarapelas con bolsillo transparente y cordón -	150	\$ 5,00	\$ 892,50
29	Diseño e impresión de certificados en propalcote carta -	81	\$ 4,00	\$ 385,56
30	Audifonos inalambricos vinchas -	18	\$ 58,00	\$1,242,360
31	Impresión en vinilo adhesivo + corte + diseño -	1	\$ 198,00	\$ 235,62
32	pendon Welcome 220 x 320 cm + diseño -	1	\$ 332,00	\$ 395,08
33	Pendón English festival y feria STEAM 366 x 300 cm -	2	\$ 440,00	\$1,047,200
34	Diccionarios english/español Larousse -	12	\$ 55,00	\$ 785,40
35	Sticker English festival(100 und) -	1	\$ 45,00	\$ 53,55
36	Botones English festival -	20	\$ 3,00	\$ 71,40
37	Pliegos de papel crepé -	7	\$ 1,20	\$ 10,00
38	Impresión de diplomas en propalcote 300 gr -	205	\$ 3,00	\$ 731,85
39	Pliegos de papel silueta -	2	\$ 1,80	\$ 4,28
40	Rollos de cinta delgada para decorar lapiceros -	3	\$ 15,00	\$ 53,55
41	Folletos full color tamaño carta -	27	\$ 3,00	\$ 96,39
42	Impresión full color carta English festival -	24	\$ 1,50	\$ 42,84
43	Sobres manila oficio -	10	\$ 800	\$ 9,52
44	impresión en vinilo adhesivo + corte -	1	\$ 35,00	\$ 41,65
45	pendon de 26 x 130 cm +diseño -	2	\$ 37,50	\$ 89,25
46	impresión full color tamaño carta -	48	\$ 1,50	\$ 85,68
47	Impresión en baner de 90 x 160 cm -	1	\$ 92,00	\$ 109,48
48	Impresión en propalcote carta -	20	\$ 3,50	\$ 83,30
49	Impresión en Baner de 100 x 200 cm -	1	\$ 90,00	\$ 107,10
50	Sticker escarapela feria STEAM -	300	\$ 680	\$ 242,76
51	Lápiz negro (paper mate azul) -	28	\$ 1,00	\$ 33,32
52	LLaveros transparente -	37	\$ 2,80	\$ 123,28
53	Impresión en vinilo adhesivo de 200 x 120 cm + diseño -	1	\$ 128,00	\$ 152,32
54	Copias en negro tamaño carta -	2464	\$ 230	\$ 674,40
55	tinta negra 544 -	1	\$ 15,00	\$ 17,85

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el estudio previo, así como con las siguientes obligaciones específicas: a. Realizar de manera oportuna el SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PEDAGOGICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ, TALES COMO EL FORO DE HISTORIA

Dirección: Escallón Villa Carrera 57 No. 30 D 47. Tel: 6056511850 - 6056524110

Correo Electrónico: secretaria@soledadroman.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital

Resolución 0216 de mayo 05 de 2005.

Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media Académica y Técnica

Jornadas: AM. PM. Nocturna - DANE 113001002057 NIT 806.012.177-0

DE CARTAGENA, LA FERIA ARTÍSTICA ARTESANAL, EL ENGLISH FESTIVAL Y LA FERIA CIENTÍFICA Y DE ROBÓTICA Y MODULOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SABER, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN. b. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los insumos y suministros de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo con las normas técnicas que rijan para estos casos. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contratista se compromete a entregar los insumos y suministros objeto del presente contrato durante UN (1) días calendario, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el precio total es de: **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE** (\$13.569.950,80 pesos m/cte). dentro del día hábil siguientes al recibido a satisfacción o entrada almacén del objeto de la futura contratación. Para estos pagos 1. el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, con evidencias que respalden la entrega de los suministros e insumos objeto de este contrato junto con la planilla de los aportes a la seguridad social, 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), **PARAGRAFO 2.:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará al día hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la factura o documento equivalente según corresponda. Cuando la factura o documento equivalente no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezara a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos del CONTRATANTE, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No	FECHA	CUENTA No	DENOMINACIÓN	VALOR
00011	13/04/2026	03210602 - DOTACIONES PEDAGOGICAS	SGP	\$ 1.135.855
00012	13/04/2026	03210301 COMPRA DE EQUIPOS	SGP	\$ 1.242.360
00013	13/04/2026	03212202 PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, CIENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES	SGP	\$ 835.499
00014	13/04/2026	03210901 IMPRESOS Y PUBLICACIONES	SGP	\$ 3.000.000
00015	13/04/2026	03210601 MATERIALES Y SUMINISTROS	SGP	\$ 2.785.790
00016	13/04/2026	05369009 PROYECTOS EDUCATIVOS	SGP	\$ 4.570.447
VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 13.569.951

SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, repuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. El



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital

Resolución 0216 de mayo 05 de 2005.

Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media Académica y Técnica

Jornadas: AM. PM. Nocturna - DANE 113001002057 NIT 806.012.177-0

CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. h. El CONTRATISTA declara que tiene en regla la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares y cumple con las medidas de seguridad industrial, de manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar la exitosa finalización del contrato. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones estipuladas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones del contratista: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor de este. 3) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4) Realizar los servicios de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en excelente calidad y libres de defectos, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el rector. 5) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de las cuales tenga conocimiento que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6) Asumir el valor requerido para suministrar y transportar los materiales que requieran al lugar de la ejecución de este contrato. 7) Hacer los cambios y/o reparaciones pertinentes de los servicios según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el estudio previo. 8) Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 9) Mantener al día sus pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente que le aplica. 10) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 11) Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio. 12) Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por la realización del SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN PEDAGÓGICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EDUCATIVOS REALIZADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ, TALES COMO EL FORO DE HISTORIA DE CARTAGENA, LA FERIA ARTÍSTICA ARTESANAL, EL ENGLISH FESTIVAL Y LA FERIA CIENTÍFICA Y DE ROBÓTICA Y MODULOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SABER, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN., objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: 1. Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Verificar a través del supervisor que los servicios entregados por el CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas del contrato. 4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato. **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, con el fin ejercer la supervisión y el control del presente contrato, la supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario Código 219 Grado 35 con funciones relacionadas con la gestión administrativa y financiera, Funcionario adscrito a la Institución Educativa, quién vigilara el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificara el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para esta cuantía no es exigible las garantías de que trata esta cláusula **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Así mismo EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y/o terminaciones unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender la ejecución temporal del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés

Dirección: Escallón Villa Carrera 57 No. 30 D 47. Tel: 6056511850 - 6056524110

Correo Electrónico: secretaria@soledadroman.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital

Resolución 0216 de mayo 05 de 2005.

Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media Académica y Técnica

Jornadas: AM. PM. Nocturna - DANE 113001002057 NIT 806.012.177-0

público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por EL CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA INSTITUCION. **DÉCIMO OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA, y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA INSTITUCION no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende aceptado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley (Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos de inasistencia alimentaria. **VIGESIMA. CESIÓN:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente a EL CONTRATANTE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y el cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL CONTRATANTE lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso total de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE previo aviso escrito y adelantando el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados, en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado. **VIGESIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedara perfeccionamiento con 1. la suscripción de las partes, 2. Con la expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos dispuestos para el cumplimiento del objeto de este contrato y 3. La firma del acta de inicio. **VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere efecto, la Ciudad de Cartagena y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

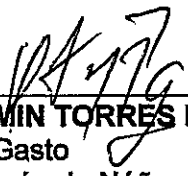
Aprobado por la Secretaria de Educación Distrital

Resolución 0216 de mayo 05 de 2005.

Niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria), Media Académica y Técnica

Jornadas: AM. PM. Nocturna - DANE 113001002057 NIT 806.012.177-0

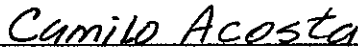
Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1075 de 2015, y se firma por los intervinientes en la ciudad de Cartagena el día VEINTIDOS (22) de abril de 2026.


OMAR BENJAMÍN TORRES IGLESIAS

Ordenador del Gasto

I.E Soledad Román de Núñez

Carrera 57 #30D-47 Escallón Villa


CAMILO JOSE ACOSTA MUÑOZ

Cédula No 1.143.403.396 de Cartagena

Representante Legal Grupo Vigor SAS

NIT: 901041649-3

E-mail: grupovigorsas@gmail.com

Dirección: URB EL GALLO TRV 53# 34-10

(Cartagena - Bolívar).

Proyectó: Telmo Alfonso López Sotomayor
Profesional Universitario Grado 35 Código 219

